

RAWSON, 27 de Enero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.416/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/10 Munic. Gualjaina.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Gualjaina tramita la ejecución de obras para la Reconstrucción de la Biblioteca Popular, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$203.594,75, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. resol. 296/08 SIPySP, Decreto Reglamentario nro 777/06 de Ley Prov. II Nro. 76).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

Por la Resolución nro. 02/10, obrante a fs. 11, se fija presupuesto oficial, se ordena invitar a empresas determinadas, se fija fecha de apertura de sobres, se aprueban pliegos (obrantes los mismos a fs. 12/67).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 08/10) de las cuales solo dos presentan ofertas (acta de apertura a fs. 06, cuadro comparativo de ofertas a fs. 07). La Comisión aconseja preadjudicar (fs. 02/04) a la empresa oferente **Emprendimientos Integrados SRL.-**

Finalmente, se agrega proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 01, en el mismo debiera constar la desestimación de la oferta rechazada) y mediante nota se elevan las actuaciones (fs. 68); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 08/10.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**

